**antecedentes**

El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en su sesión 79 que se llevará a cabo del 21 de junio al 1 de julio de 2021, tendrá un día de discusión general sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas. A continuación, se presenta una contribución escrita de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) para fines de dicha actividad.

**Contribución**

1. ***Datos demográficos, lengua y educación de mujeres y niñas en la Ciudad de México[[1]](#footnote-1).***

De las 125,153 habitantes de 3 años y más de la Ciudad de México que hablan alguna lengua indígena nacional, 66,922 son mujeres. Del universo total de personas hablantes de lengua indígena, 1% no habla español, lo que significa un incremento con respecto a 2015. Es importante hacer notar que, de éstas el 65.3% son mujeres, por lo que es notoria aún la brecha en la barrera lingüística a la que se enfrentan las mujeres indígenas en un país en el que la lengua nacional dominante es el español.

El mayor porcentaje de mujeres hablantes de lenguas indígenas están concentradas en el grupo etario de 40 a 59 años de edad, seguido del grupo de 25 a 39 años. Las lenguas náhuatl, mazateca, mixteca y otomí son las que más monolingües hablan en la CDMX. La mayoría de las mujeres hablantes de lenguas indígenas en la Ciudad nació en otras entidades federativas: 41% en Oaxaca, 17% en Puebla, 10% en el Estado de México, y 10% en Veracruz.[[2]](#footnote-2)

De acuerdo con el Censo 2020 de INEGI, más de la mitad de las mujeres mayores de 15 años de edad hablantes de una lengua indígena nacional en la Ciudad de México estudia hasta secundaria (66.1%), el 12.8% permanece sin educación, el 11.7% cuenta con educación media superior y tan solo 9.4 % cuenta con educación superior. En particular, en la Ciudad de México, 9 de cada 10 niñas que hablan una lengua indígena asisten a la escuela, mientras que una no.

1. **Normativa y política pública.**

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a las personas de identidad indígena como **un grupo de atención prioritaria** en su artículo 11, apartado O. Específicamente, garantiza la protección de los derechos de aquellas que habiten o estén de tránsito en la Ciudad, esto en razón de la amplísima población que se traslada todos los días desde la zona conurbada. Para fines del Día de Discusión General, las siguientes consideraciones se centrarán predominantemente en este grupo, que no debe ser confundido con los pueblos y barrios originarios (aquellos asentados históricamente en los territorios de la Ciudad) reconocidos en el artículo 57 de la misma Constitución.[[3]](#footnote-3)

Derivada de la entrada en vigor de la nueva Constitución, el 20 de diciembre de 2019 fue publicada la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*.

Congruente con el enfoque diferencial plasmado en el artículo 11 de la Constitución local, la Ley de referencia cataloga, a su vez, a las **niñas y mujeres indígenas como un grupo indígena de especial atención** con el fin de que sean receptoras de medidas para la eliminación de la discriminación estructural.

A partir de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México elevó a rango de Secretaría la materia indígena a través de la creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas (SEPI).

La SEPI ha implementado programas sociales específicamente destinados a impulsar el fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres de comunidades y pueblos indígenas[[4]](#footnote-4).

Trabajo

1. **Migración**

La migración indígena hacia la Ciudad de México desde otras entidades federativas y el papel de las mujeres en ella han sido cambiantes. Según Cárdenas Gómez, “…los trabajos de corte antropológico y cualitativo intentan recalcar que la participación de las mujeres, niños e indígenas en los flujos migratorios no comenzaron específicamente en la década de 1990, sino que se hacía énfasis, en muchas ocasiones de manera cualitativa y desde la perspectiva de género, en que en la migración hay nuevas manifestaciones, roles y situaciones. Ya no son esas familias que seguían al padre o jefe de familia. Ahora los indígenas y las mujeres son nuevos personajes que le dan nuevas manifestaciones y rostros al fenómeno migratorio. El hecho de que las mujeres sean madres solteras, divorciadas, jefas de familia, indígenas, etc., significa mucho y los estudios cuantitativos no profundizan en estos aspectos. Consecuentemente, más que contrastar esta divergencia se debe hacer notar la importancia de integrar ambos enfoques: el cuantitativo y el cualitativo.”

En 2000, el INEGI reportó que el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, era una de las tres entidades federativas con mayor atracción de personas indígenas no nativas. Mientras que en las otras entidades el porcentaje de hombres indígenas es mayor, en la ahora Ciudad de México, se invertía la situación.

De acuerdo con datos del INEGI, 20 estados del país registraron los mayores flujos migratorios de mujeres indígenas migrantes estatales. Esta tendencia puede variar también según el grupo étnico. Por ejemplo, en 2006 se registró un incremento en la migración de mujeres y familias completas que se desplazaron fuera del estado o del país, aunque señala que la migración de la población masculina es mayor. La presencia de mujeres indígenas en la migración tampoco es registrada en los datos por estado porque las sub registran. Incluso el INEGI no las cuantifica por grupo étnico y con ello limita aún más la medición del fenómeno. Según etnografías realizadas en las zonas indígenas del país, por diversos investigadores, las mujeres que participan en la migración son Mazahuas, Mixtecas, Pimas, Tepehuas, Pames, Otomíes, Nahuas, Amuzgas de Guerrero, Popolocas, Tojolabales, Zapotecas, Triquis, Yaquis y Coras, fenómeno que no se había visibilizado como una tendencia general de la población indígena aun cuando fue registrado en estos estudios.

Las causas de la migración indígena son múltiples. Aún con ello, los factores estructurales son las principales causas que explican la continuidad del fenómeno.

**IV. Trabajo**

El servicio doméstico, el comercio informal, el trabajo en restaurantes y la maquila, o incluso la mendicidad,son algunas opciones para que las mujeres indígenas obtengan ingresos en las ciudades. A nivel latinoamericano, el empleo doméstico permea en las regiones urbanas y son las mujeres indígenas quienes llevan a cabo este trabajo en mayor proporción que las no indígenas. En México, las mujeres indígenas duplican y, en algunas zonas, hasta triplican la participación de las no indígenas en el servicio doméstico en las zonas urbanas (Observatorio de Igualdad de género de América Latina y el Caribe, 2013). El trabajo en las zonas agrícolas es otra opción a la que recurren.[[5]](#footnote-5)

Al respecto, en la Ciudad de México, de cada 10 mujeres de 12 años o más y hablantes de alguna lengua indígena, 6 tienen un trabajo remunerado y 3 laboran en el hogar.

La Coordinación de Educación Digital de El Colegio de México describe, con base en datos del Centro de Apoyo y Capacitación a Empleadas del Hogar, algunas de las situaciones que han enfrentado las mujeres indígenas durante la pandemia en lo que se refiere al mundo laboral.

Hay dos escenarios concretos. En primer lugar, durante algunos periodos de la pandemia sufrieron de altas tasas de despidos o, en otros casos, de “descansos” sin goce de sueldo. En segundo lugar, han tenido que asumir una carga de trabajo doméstico triple en razón de que todas las personas integrantes de sus familias se han quedado en casa durante los periodos de confinamiento y aún prevalecen estereotipos sobre la feminización de esta clase de labores.

En cuanto a las comerciantes de los espacios públicos, se ha registrado que, durante la emergencia sanitaria, han ofrecido intercambio de productos a cambio de despensas o insumos básicos como pañales.

En lo que toca al trabajo infantil entre niñas indígenas es elevada y, además, tiende a responder a patrones socioculturales diferenciados. Esto opera en razón de diversos factores económicos y culturales: desde una mayor incidencia de pobreza y discriminación hasta un valor diferenciado que se le da a la participación en actividades formativas en las comunidades indígenas. Un ejemplo de participación infantil en el sector laboral es la industria agrícola, en la que por lo menos 15% de los niños, niñas y adolescentes jornaleros habla una lengua indígena; no obstante, hay pocos datos para referir las diferencias por género.[[6]](#footnote-6)

De manera particular, en la Ciudad de México, una buena parte del trabajo infantil se concentra en el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), la Central de Abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México. Un estudio de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México arroja como resultados que en el STC en 2017, 8.5% de las NNA y que trabajaban ahí formaban parte de un grupo indígena.[[7]](#footnote-7)

El estudio identificó diferencias significativas en las características del trabajo de niñas y adolescentes mujeres: sufren directamente el acoso y el hostigamiento sexual; enfrentan desigualdad de oportunidades para estudiar por la existencia de valores sociales discriminatorios; asumen la mayor parte de las tareas de cuidado, incluyendo supervisión de integrantes menores de la familia y quehaceres domésticos; tienen más obligaciones en comparación con sus hermanos; suelen dejar la escuela antes que sus contrapartes varones; tienden a ser víctimas de formas de trabajo infantil más clandestinas; sufren invisibilidad debido a la poca presencia física externa en algunos lugares (suelen trabajar en limpieza de verduras, barriendo, en el interior de almacenes, en las cocinas, en cajas debajo de los puestos, al final de los pasillos, detrás de mostradores, y ámbitos similares, en contraste con los niños que son abiertamente expuestos); los pagos a las niñas suelen estar bajo el rubro del ingreso familiar, disponiendo ellas de menos dinero y menores posibilidades para obtenerlo; y tienen que cuidar su imagen en razón de la carga moral discriminatoria que les asignan sus comunidades y familias.

1. **Quejas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México sobre presuntas violaciones a derechos humanos de mujeres y niñas indígenas**

En el transcurso de 2020, se gestionaron 12 casos en total con mujeres y niñas indígenas como víctimas.

|  |  |
| --- | --- |
| Mujeres y Niñas o Niños Origen | Menciones |
| Mazahua | 2 |
| Nahuas | 1 |
| Santa María Teopuzco, Oaxaca | 1 |
| Triqui | 1 |
| Tzotzil | 1 |
| No especifica | 6 |

Las temáticas más recurrentes en estas quejas fueron las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Mujeres y Niñas o Niños Temática general/específica | Menciones |
| Debido proceso/ Falta de intérprete / Falta de medidas/ Falta de atención/ medidas/ asesor jurídico | 4 |
| Apoyo económico/ Solicitud de espacios de venta/ Solicitud de programas | 3 |
| Discriminación/ Dilación/ Falta de información | 2 |
| Detención arbitraria/ Desaparición | 1 |
| Decomiso/ Discriminación/ Violencia/ Agresiones físicas | 1 |
| Desalojo/ Violencia/ Agresiones físicas | 1 |

1. https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PDFs%20informativos%20SEPI/CENSO2020/MAPAS%20SEXO%20Y%20EDAD.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. *Cfr*. Gobierno de la Ciudad de México. *Diagnóstico sobre la población indígena de la Ciudad de México*, [5b916c736f902459118382.pdf (cdmx.gob.mx)](https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b9/16c/736/5b916c736f902459118382.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. La Constitución Política de la Ciudad de México fue promulgada en febrero de 2017. [↑](#footnote-ref-3)
4. [Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México (cdmx.gob.mx)](https://www.sepi.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-autonomia-empoderamiento-economico-mujeres) [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html [↑](#footnote-ref-5)
6. Organización Internacional del Trabajo. *El trabajo infantil y el derecho a la educación en México,* [trabajo\_infantil.pdf (uam.mx)](https://programainfancia.uam.mx/pdf/redes/trabajo_infantil.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
7. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, [Informe\_trabajo\_infantil\_mod.pdf (cdhdf.org.mx)](https://directorio.cdhdf.org.mx/informes/Informe_trabajo_infantil_mod.pdf) [↑](#footnote-ref-7)